

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 25 de enero del 2019

AÑO CXLI

Nº 18

100 páginas

¡Esto le interesa!

Haga valer sus derechos como:



PERSONA ADULTA MAYOR



PERSONA CON DISCAPACIDAD



EMBARAZADA

En la Imprenta Nacional
le brindamos atención preferencial.

CONTÁCTENOS:



2296-9570 ext. 140



contraloria@imprenta.go.cr



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



www.imprentanacional.go.cr/contactenos/



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría
de Servicios

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	5
Resoluciones	5
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	25
Avisos	26
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	30
REGLAMENTOS	41
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	63
RÉGIMEN MUNICIPAL	68
AVISOS	70
NOTIFICACIONES	86
FE DE ERRATAS	100

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41313-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18), 146 de la Constitución Política; 28 inciso b) de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973, “Ley General de Salud”; 1 y 2 inciso b) de la Ley N° 5412 de 8 de noviembre de 1973, “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”.

Considerando:

I.—Que la Constitución Política establece en su artículo 33 que toda persona es igual ante la ley y que no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

II.—Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos desarrolla en sus artículos 1°, 2° y 7° el Derecho a la Igualdad y a la no Discriminación.

III.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 34399-S del 12 de febrero del 2008, publicado en *La Gaceta* N° 58 del 25 de marzo de 2008, reformado por Decreto Ejecutivo N° 37071-S del 9 de marzo de 2012, publicado en el Alcance N° 53 a *La Gaceta* N° 81 del 26 de abril del 2012, denominado “Declaratoria oficial del día 17 de mayo de cada año ‘Día nacional contra la homofobia, la lesbofobia, y la transfobia’”, el Poder Ejecutivo declaró cada 17 de mayo como el día nacional contra la homofobia, lesbofobia y transfobia.

IV.—Que no obstante lo anterior, la declaratoria oficial brindada a través del Decreto Ejecutivo N° 34399-S no contempló a la población bisexual del país en la conmemoración de dicha fecha.

V.—Que el pasado 23 de setiembre de 2018 se celebró el Día Internacional de la Visibilidad Bisexual, en el cual se reconoce que la bifobia es una de las causas principales de la violencia, discriminación, pobreza y peores niveles de salud mental y física experimentada por las personas bisexuales; se ve alimentada por la falta de visibilidad a menudo presente en comunidades de orientación sexual o identidad de género diversas, según detalló la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De hecho, algunos Estados niegan la existencia de la bisexualidad, lo que lleva a que actos de violencia y discriminación sean tolerados y perpetrados con impunidad.

VI.—Que en el acrónimo “LGBTI”, la “B” a menudo se eclipsa, lo que lleva a la invisibilidad de las personas bisexuales y a la negación de los detalles sobre su experiencia.

VII.—Que de conformidad con el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 37045 de 22 de febrero de 2012 “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos” y su reforma, se considera que por la naturaleza del presente decreto ejecutivo no es necesario completar la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, que conforma el formulario de Evaluación Costo Beneficio, toda vez que el mismo no establece trámites ni requerimientos para el administrado. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 34399-S PARA DECLARAR EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO COMO EL “DÍA NACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA, LA LESBOFOBIA, LA BIFOBIA Y LA TRANSFOBIA”

Artículo 1°—Modifíquese el título del Decreto N° 34399-S para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Declaratoria oficial del día 17 de mayo de cada año ‘Día nacional contra la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y la transfobia’”.

Artículo 2°—Refórmese el artículo 1° del Decreto N° 34399-S para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°- Se declara el día 17 de mayo de cada año como el ‘Día Nacional contra la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y la transfobia’.”

Artículo 3°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días de diciembre del año dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza.—1 vez.—O. C. N° 3400038915.—Solicitud N° 182305.—(D41313-IN2019311801).

N° 41355-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápites b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 02 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37485-H del 17 de diciembre de 2012, Reglamento para Transferencias de la Administración Central a

Junta Administrativa


 Imprenta Nacional
Costa Rica

Carlos Andrés Torres Salas

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín

Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz

Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez

Editorial Costa Rica